



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31774 A EFECTOS DE PERMITIR INVERSIONES EN BIENES Y VEHÍCULOS A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL PODER JUDICIAL, EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD.

La Congresista de la República que suscribe, **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, integrante del Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31774 A EFECTOS DE PERMITIR INVERSIONES EN BIENES Y VEHÍCULOS A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL PODER JUDICIAL, EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene como objeto modificar la Ley N° 31774 a efectos de autorizar a los gobiernos regionales y locales la ejecución de inversiones en bienes de diversa naturaleza a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial a efectos de contribuir a la lucha contra la criminalidad.

Artículo 2. Modificación del Artículo 1 y 2 de la Ley N°31774

Modifíquese los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31774, Ley que Autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Ejecutar Proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de Optimizar el Servicio de Justicia, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública y la adquisición de bienes que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia."

"Artículo 2.- Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de inversiones en el Poder Judicial y del Ministerio Público

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la adquisición de bienes de diversa naturaleza tales como equipos, accesorios, insumos, mobiliario, vehículos, entre otros, siempre que estén orientados al cumplimiento de las funciones del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Dichas inversiones y adquisiciones se realizarán en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito y de donaciones y transferencias, solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Se autoriza a los gobiernos regionales y locales a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con presente Ley."



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2025 09:02:48-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 19:41:10-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 14:44:12-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 09:26:18-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 12:39:56-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 10:57:24-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 21:12:33-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 10:07:12-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11099/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y,**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODER-NIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad atender una problemática reiteradamente evidenciada durante las semanas de representación congresal, consistente en las limitaciones operativas que afectan a numerosas sedes del Ministerio Público y del Poder Judicial en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de persecución penal y administración de justicia.

Durante dichos viajes realizados, se ha constatado de manera directa la precariedad en la que operan estas instituciones, evidenciada por la carencia o insuficiencia de recursos logísticos y materiales indispensables para su funcionamiento cotidiano. Entre estos se encuentran: equipos de impresión, insumos de oficina, medios tecnológicos, instrumentos de investigación pericial y vehículos para el cumplimiento de diligencias judiciales y fiscales.

Dichas deficiencias no solo menoscaban la eficacia institucional, sino que también generan en la ciudadanía una fundada percepción de desprotección estatal y debilidad frente a la criminalidad. Esta situación, si bien se propuso solucionar con la Ley N.º 31774, sin embargo esta norma solo limita la posibilidad de cooperación presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales, a proyectos de infraestructura inmobiliaria.

Por ello, se plantea la necesidad de modificar el marco legal vigente a fin de habilitar, de forma expresa, la participación de dichos niveles de gobierno en el financiamiento de otras dimensiones fundamentales del fortalecimiento institucional, permitiendo así una respuesta más eficaz, descentralizada y articulada frente a las necesidades del sistema de justicia.

Siendo ello así y habiéndose verificado que el texto actual de la Ley N.º 31774 ha resultado insuficiente para poder viabilizar el apoyo presupuestario de gobiernos regionales o locales para la atención de otro tipo de carencias, dado que la redacción de la norma en su situación actual se limita a "*ejecutar proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en **infraestructura inmobiliaria***". Esto también se puede corroborar de la revisión del dictamen aprobado en la Comisión de

Presupuesto y Cuenta General de la Republica del periodo 2022-2023, en el sentido que se buscó que la inversión esté relacionada solo a bienes inmuebles, y no otro tipo de bienes.¹

Los proyectos de inversión en bienes inmuebles, como la adquisición de locales ya construidos o la edificación y equipamiento de nuevas sedes institucionales, constituyen sin duda una necesidad estratégica para el fortalecimiento del sistema de justicia en el mediano y largo plazo. Estas inversiones permiten dotar al Ministerio Público y al Poder Judicial de una infraestructura adecuada y permanente para el desarrollo de sus funciones. No obstante, su naturaleza y duración hacen que no puedan responder a las urgencias operativas cotidianas que enfrentan ambas instituciones, particularmente en aquellas regiones donde el déficit de recursos materiales es más crítico y la carga procesal más amplia.

En efecto, existen necesidades inmediatas que requieren una respuesta presupuestaria flexible y oportuna. Nos referimos, por ejemplo, a la adquisición de bienes fungibles de uso diario, como papel, tinta o útiles de oficina, cuya ausencia paraliza funciones esenciales como la elaboración de documentos, la impresión de notificaciones o la preparación de expedientes. Del mismo modo, la carencia de equipos tecnológicos como computadoras, impresoras o escáneres limita severamente la capacidad de gestión y de respuesta ante procesos judiciales y fiscales, comprometiendo la calidad y la celeridad de los servicios que se brindan a la ciudadanía. Estas necesidades no pueden seguir esperando a que se completen proyectos de infraestructura que, por su naturaleza, tardan años en concretarse, pero que una vez concluidos podrían tener la misma problemática para su funcionamiento.

Asimismo, en un país con una geografía tan compleja y diversa como la del Perú, donde muchas provincias se ubican en zonas rurales, de difícil acceso o con limitada conectividad, resulta indispensable garantizar la movilidad del personal fiscal y judicial para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La inexistencia de vehículos institucionales o de medios adecuados para trasladarse hacia las zonas donde se cometen los hechos delictivos no solo retrasa las investigaciones y audiencias, sino que, en muchos casos, impide que estas se lleven a cabo. Por ello, es imperativo permitir que las inversiones puedan destinarse también a la adquisición de estos medios logísticos esenciales, sin las restricciones actuales la que se limitan el apoyo de los gobiernos regionales o locales exclusivamente

¹ Ver: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODYyMzY=/pdf>



a proyectos inmobiliarios.

Debe recordarse también que el presupuesto que se le asigna al Poder Judicial y Ministerio Público en las leyes de presupuesto, siempre es menos de lo que realmente necesitan, esto por diversos factores, por ejemplo, debido a que es necesario atender también a otros servicios y necesidades de todos los sectores del país.

Toda esta problemática se traduce en brechas claras en el servicio, esto recogido en el estudio de cierre de brechas elaborado por el propio Ministerio Público que se puede observar a continuación:

Cuadro N° 01

Cuadro N° 11: Recopilación de los valores de indicadores de brechas del Sector Ministerio Público.

Servicio	Indicador de brechas	Unidad de Medida	Demandado	Implementado	Por Implementar	BRECHA (%)
Servicio fiscal	Porcentaje de sedes fiscales que operan en condiciones inadecuadas	Sede fiscal	445	10	435	97.75
Servicio médico legal y forense	Porcentaje de unidades médico legales que operan en condiciones inadecuadas	Unidad médico legal	225	36	189	84.00

Fuente: Elaboración Propia UEI – 010-IML y EUI 002 – Gerencial General.

Del cuadro elaborado, la referida entidad reconoce que se encuentra en un déficit del 97.75% de infraestructura inmobiliaria, en términos similares la brecha en bienes y logística puede ser inferida.

Dichos porcentajes se verifican, en cada región, en donde se puede observar que ninguna tiene un nivel superior al 60%, y existiendo múltiples regiones (Ancash, Amazonas, Ayacucho, Huancavelica y San Martín) en donde el porcentaje de la brecha es igual o superior al 80%.

Cuadro N° 02

Cuadro N° 16: Recopilación de los valores de indicadores de brechas del Servicio Fiscal del Sector Ministerio Público. “Porcentaje de Sedes Fiscales que Operan en Condiciones Inadecuadas”.

DEPARTAMENTO	LB: SITUACIÓN AL AÑO 2018				DEMANDA 2023	POR IMPLEMENTAR	BRECHA (%)
	DEMANDADO	IMPLEMENTADO	POR IMPLEMENTAR	BRECHA (%)			
Suma o promedio	592	154	438	73.99%	445	435	97.75%
Amazonas	24	4	20	83.33%	21	19	90.48%
Ancash	51	8	43	84.31%	43	43	100.00%
Apurímac	38	10	28	73.68%	28	28	100.00%
Ayacucho	20	4	16	80.00%	16	16	100.00%
Cajamarca	34	7	27	79.41%	27	27	100.00%
Callao	41	10	31	75.61%	31	30	96.77%
Huancavelica	15	3	12	80.00%	12	12	100.00%
Huánuco	23	4	19	82.61%	19	19	100.00%
Ica	16	6	10	62.50%	11	10	90.91%
Junín	21	7	14	66.67%	14	14	100.00%
La libertad	20	7	13	65.00%	13	13	100.00%
Lambayeque	20	6	14	70.00%	14	14	100.00%
Lima	96	34	62	64.58%	64	62	96.88%
Loreto	19	5	14	73.68%	15	14	93.33%
Madre de dios	11	3	8	72.73%	9	8	88.89%
Moquegua	8	4	4	50.00%	4	4	100.00%
Pasco	12	2	10	83.33%	10	10	100.00%
Piura	29	8	21	72.41%	21	21	100.00%
Puno	17	5	12	70.59%	12	12	100.00%
San Martín	36	7	29	80.56%	29	29	100.00%
Tacna	15	4	11	73.33%	12	11	91.67%
Tumbes	10	4	6	60.00%	6	5	83.33%
Ucayali	16	2	14	87.50%	14	14	100.00%
	592	154	438				

Fuente: Elaboración Propia OPMI. Adaptado Reporte de indicadores de brecha del módulo PMI. Actualizado al 01AGO24.

En términos similares el Poder Judicial informa en su diagnóstico de cierre de brechas lo siguiente:

Cuadro N° 03

Cuadro 04: Cantidad de Sedes Judiciales

Cantidad de Inmuebles existentes	Cantidad de Inmuebles propios	Cantidad de Inmuebles Alquilados/Administrados
637	157	480

Fuente: Base de datos trabajada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos con información recogida de las Cortes Superiores de Justicia año 2022

Cuadro N° 04
Cuadro 05: Brechas de Infraestructura en Sedes Judiciales

LINEA DE BASE – AÑO 2022				
CSJ	PROPIO	TOTAL	BRECHA	%BRECHA
AMAZONAS	7	22	15	68.18%
ANCASH	2	27	25	92.59%
APURIMAC	6	20	14	70.00%
AREQUIPA	8	29	21	72.41%
AYACUCHO	3	32	29	90.63%
CAJAMARCA	3	23	20	86.96%
CALLAO	3	4	1	25.00%
CANETE	3	8	5	62.50%
CORTE SUPREMA	1	1	0	0.00%
CUSCO	9	37	28	75.68%
HUANCAVELICA	3	13	10	76.92%
HUÁNUCO	6	18	12	66.67%
HUAURA	3	11	8	72.73%
ICA	7	21	14	66.67%
JUNÍN	7	19	12	63.16%
LA LIBERTAD	7	25	18	72.00%
LAMBAYEQUE	9	30	21	70.00%
LIMA	4	28	24	85.71%
LIMA ESTE	4	35	31	88.57%
LIMA NORTE	5	18	13	72.22%
LIMA SUR	3	16	13	81.25%
LORETO	3	15	12	80.00%
MADRE DE DIOS	3	8	5	62.50%
MOQUEGUA	3	7	4	57.14%
PASCO	2	11	9	81.82%
PENAL ESPECIALIZADO	1	3	2	66.67%
PIURA	5	20	15	75.00%
PUENTE PIEDRA- VENTANILLA	1	13	12	92.31%
PUNO	12	23	11	47.83%
SAN MARTÍN	3	23	20	86.96%
SANTA	6	15	9	60.00%
SELVA CENTRAL	2	15	13	86.67%

De la información obtenida, es posible concluir la persistencia de un alto porcentaje de brecha entre las necesidades materiales de los servidores del Poder Judicial para brindar sus servicios y las realidades que dicha institución les puede ofrecer. Así, se replican la ausencia de locales propios, de condiciones inadecuadas y la imposibilidad de invertir en locales alquilados, dado que no existe certeza que las mejoras incorporadas a dichos inmuebles permanezcan a favor de la institución.

Este problema como se puede advertir, no solo tiene incidencia en estas instituciones sino también la percepción de la ciudadanía respecto a la calidad del servicio que prestan y también tiene incidencia en la sensación de inseguridad, situación que genera percepción de impunidad en nuestro país.

En relación a ello, es pertinente recordar que de acuerdo al INEI, al mes de diciembre del año 2024 los principales problemas para la ciudadanía son:

Cuadro N° 05

CUADRO N° 01
PERÚ: PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS
Semestre: Julio - Diciembre 2023 / Julio - Diciembre 2024 P/
(Porcentaje)

Principales problemas del país	Semestre Móvil		Diferencia (Puntos porcentuales)
	Julio - Diciembre 2023	Julio - Diciembre 2024 P/	Julio - Diciembre 2024 P/ y Julio - Diciembre 2023
Corrupción	55,0	56,2	1,2
Delincuencia	38,0	45,0	7,0
Pobreza	15,4	18,7	3,3
Falta de seguridad ciudadana	13,5	17,6	4,1
Bajos sueldos/aumento de precios	22,9	15,1	-7,8
Falta de empleo	13,9	14,0	0,1
Falta de credibilidad y transparencia del gobierno	10,0	9,3	-0,7
Mala calidad de la educación estatal	8,7	8,1	-0,6
Falta de cobertura / mala atención en salud pública	5,7	6,0	0,3
Falta de apoyo a la agricultura	3,2	3,5	0,3
Violencia en los hogares	2,3	2,4	0,1
Mal funcionamiento de la democracia	1,6	1,9	0,3
Violación de derechos humanos	1,1	1,0	-0,1
Falta de cobertura del sistema de seguridad social	0,5	0,9	0,4
Falta de vivienda	0,3	0,6	0,3
Otro	15,6	13,4	-2,2
Ninguno	1,5	1,5	0,0

P/ Preliminar

Nota: Pregunta con alternativas de respuesta múltiple.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) - Módulo: Gobernabilidad, Transparencia y Democracia.

Así pues, la encuesta realizada evidencia que el ataque a la delincuencia o criminalidad y a la corrupción que va asociada a ésta es la principal preocupación de los ciudadanos del país.

A ello podemos agregar que al mes de septiembre de 2024, el INEI reporta el aumento en la comisión de delitos desde el año 2020 hasta el año 2024 conforme se aprecia en el cuadro y gráfico siguiente:

Cuadro N° 06

PERÚ: PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIOLENCIA, 2019 - 2023 Y ENERO - SETIEMBRE 2024

Indicadores	2 019	2 020	2 021	2 022	2 023	2024 Ene - Set
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS						
1.1 Denuncias por comisión de delitos 1/	446 508	320 819	403 071	497 581	563 257	468 473
Contra el patrimonio	296 760	189 656	247 672	316 728	375 673	320 380
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 983	33 927	39 302	45 141	49 303	39 764
Contra la seguridad pública	46 305	37 673	51 935	68 275	68 725	55 855
Contra la libertad	35 259	32 073	36 336	37 718	41 744	30 610
Otros 2/	23 201	27 490	27 826	29 719	27 812	21 864
1.2 Denuncias por vehículos robados	20 159	13 984	19 991	23 789	28 985	20 139
Vehículos recuperados	13 690	10 309	12 108	13 744	13 770	9 619
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	95 800	57 396	74 624	83 897	87 084	64 739
1.4 Personas detenidas	162 505	178 512	173 616	195 921	215 159	171 977

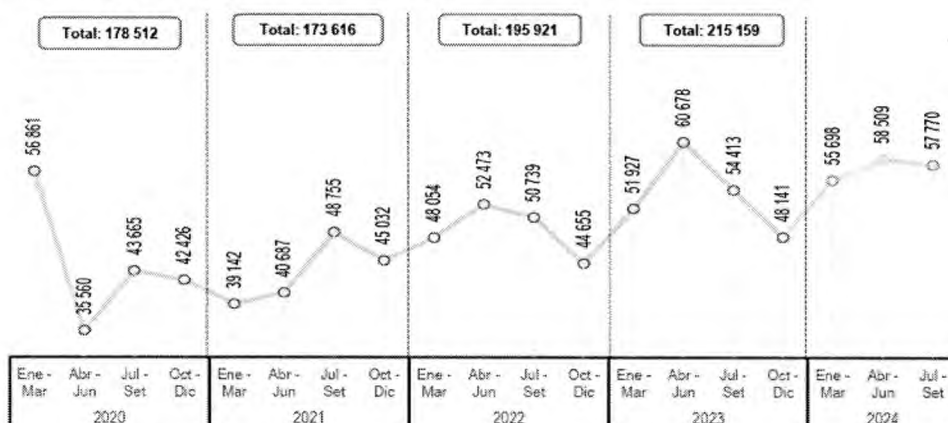
Gráfico N° 01

1.4 Personas detenidas por comisión de delitos

Durante el trimestre julio-setiembre 2024, se registraron 57 770 personas detenidas por comisión de diversos delitos, en comparación a similar trimestre 2023 que alcanzó 54 413, se incrementó en 6,2%. Asimismo, aumentó en 13,9% y 18,5% al compararse con el mismo trimestre de los años 2022 y 2021, respectivamente.

GRÁFICO N° 1.14

Perú: Número de personas detenidas
Trimestral: 2020 - 2023 y Enero - Setiembre 2024

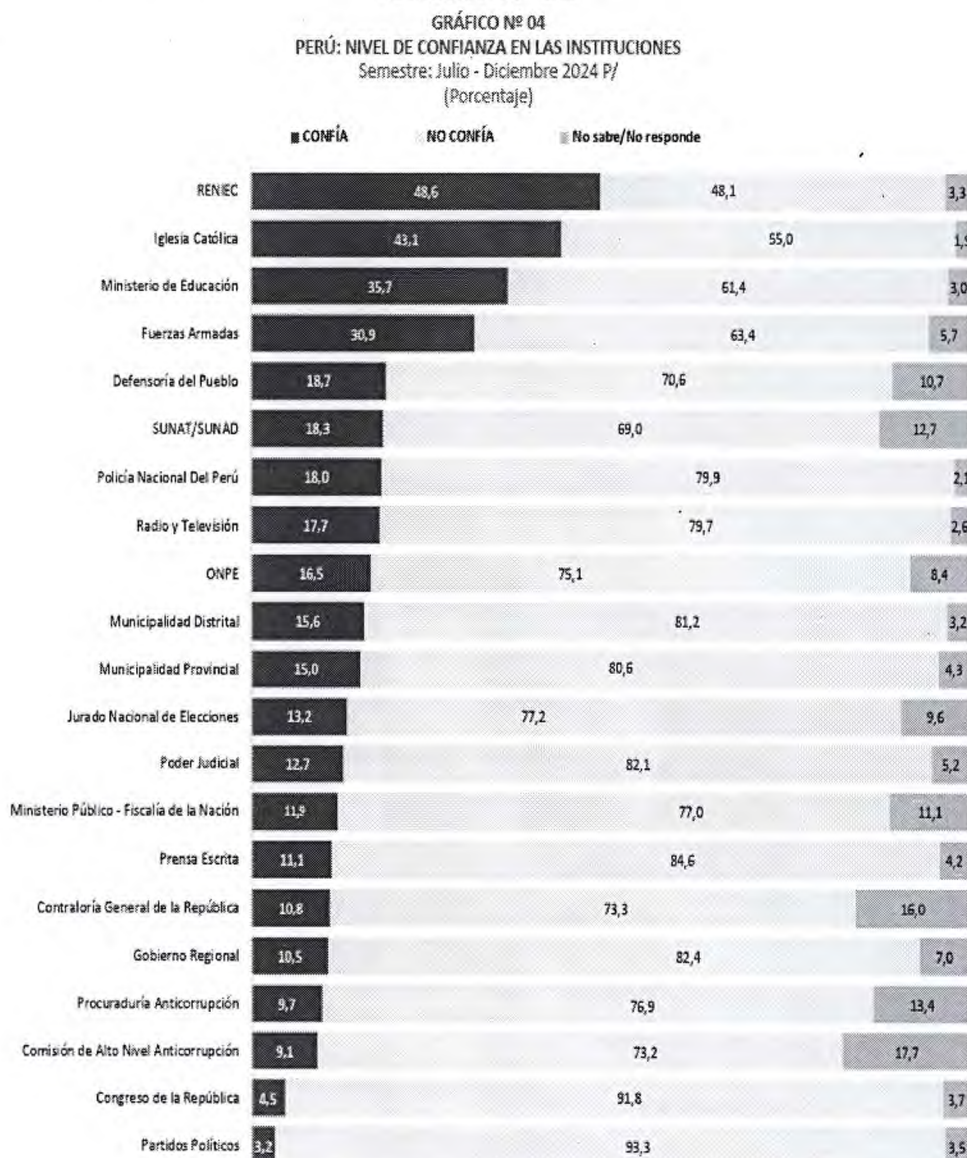


Nota: Información 2024 preliminar.
 Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.
 Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

También se observa que existe un aumento en el número de detenidos por la comisión de distintos delitos, faltas o hechos similares; estas detenciones deben ser procesadas por el Ministerio Público y el Poder Judicial; y dentro de los plazos constitucionales y legales previstos, en mérito de las razones de cada detención.

En ese aspecto también toma relevancia el nivel de confianza de la ciudadanía por el funcionamiento del Ministerio Público y del Poder Judicial, al respecto el INEI en el gráfico siguiente nos proporciona información respecto al año 2024:

Gráfico N° 02



Se verifica que el Ministerio Público, solo cuenta con una confianza ciudadana del 11.8% y el Poder Judicial de solo el 12.7%; niveles que necesariamente van vinculados al tipo de servicio y la calidad del servicio que los ciudadanos perciben que reciben y que esta relacionados directamente a las deficiencias materiales de ambas entidades para atender a los ciudadanos y cumplir sus funciones.

Ante este panorama, consideraos que la propuesta legislativa de modificación de la Ley N° 31774 a efectos de habilitar a los gobiernos regionales y locales, a realizar gastos de inversión en todo tipo de bienes, incluyendo vehículos a favor de las unidades del Poder Judicial y Ministerio Público en su jurisdicción, no solo es necesaria sino urgente a efectos de coadyuvar en la lucha contra la criminalidad y brindar mejores servicios a los ciudadanos.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene como efectos la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31774, modificación que se aprecia en la siguiente tabla:

Ley N° 31774	Propuesta de modificación
Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.	Artículo 1.- Objeto de la Ley <i>La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública y la adquisición de bienes que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.</i>
Artículo 2.- Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones, bajo el ámbito	Artículo 2.- Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de inversiones en el Poder Judicial y del Ministerio Público. <i>Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la</i>



del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

adquisición de bienes de diversa naturaleza tales como equipos, accesorios, insumos, mobiliario, vehículos, entre otros, siempre que estén orientados al cumplimiento de las funciones del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Dichas inversiones y adquisiciones se realizarán en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito y de donaciones y transferencias, solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Se autoriza a los gobiernos regionales y locales a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con la presente Ley."

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY

Con respecto al análisis costo-beneficio del presente proyecto de ley, es evidente que las modificaciones a los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31774, no implican un desembolso o requerimiento de gastos adicionales o no previstos en el tesoro público.

Así, las modificatorias solo amplían el rango autoritativo para que los gobiernos regionales y locales, puedan apoyar no solo con proyectos de inversión de carácter inmobiliario, sino sobre bienes, incluidos vehículos; siendo que en todo momento para hacer viable esos proyectos, serán con cargo a los presupuestos institucionales de dichos gobiernos regionales y locales.

En ese sentido, uno de los beneficios de este proyecto de ley será contar con un mecanismo que permita a los gobiernos regionales y locales realizar adquisiciones de bienes para el Ministerio Público y Poder Judicial, que les permita el cumplimiento eficiente y eficaz de su labor de lucha contra la criminalidad en beneficio de la población.

Beneficiarios	Efectos
Poder Judicial y Ministerio Público	Podrá contar con un mecanismo adicional para acceder a recursos a fin de contribuir a un mejor servicio de justicia para la ciudadanía.
Población	Obtendrá un mejor servicio de justicia en especial en general y en especial respecto a la criminalidad.
Estado	Mejor percepción de cumplimiento de las políticas públicas.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa está alineada a las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. El objeto de esta iniciativa se orienta a coadyuvar la eficiencia del Estado y en particular del Poder Judicial, garantizar el acceso a la justicia, estas necesidades están recogidas tanto en la Política de Cultura 24. *Afirmación de un Estado eficiente y transparente*, y la 28. *Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial*. En relación a esta política de Estado en el Acuerdo Nacional se acordó a: "... construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos."

Respecto a la Política de Estado 28 se estableció "...el compromiso de garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial." La iniciativa legislativa que se presenta coadyuva al logro del acceso universal a la justicia y contribuye también a garantizar el presupuesto necesario para el cumplimiento de su fin constitucional.

En relación a la Agenda Legislativa para el año 2024-2025 aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, esta iniciativa se vincula con la política de Estado 24 *Afirmación de un Estado eficiente y transparente* y los Temas y Proyectos de Ley referidos a 92. *Modernización y Eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública*. Asimismo la Política de Estado 28, *Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial*, que tiene vinculación con los Temas o Proyectos



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

referidos a *Modernización en el Sistema de Justicia* que comprende también las condiciones apropiadas en las que esta se presta para lo cual requiere desde los bienes más sencillos pero que son escasos en muchas jurisdicciones.

Lima, mayo de 2025